

SECRETARIA: Palmira, septiembre 28 de 2023. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. La Dra. MARÍA HERCILIA MEJIA ZAPATA solicita auto que aprueba la partición, sin embargo no se observa que obre en el expediente el paz y salvo expedido por la DIAN para pronunciarse al respecto.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

Auto Sustanciación

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniéndose en cuenta que en autos no obra el paz y salvo expedido por la Dian, se requerirá nuevamente a los interesados para que acrediten su gestionamiento ante la entidad en cita. En razón de lo expuesto, se,

RESUELVE:

Antes de pronunciarse el despacho sobre el trabajo de partición presentado por las Dras. MARÍA HERCILIA MEJIA ZAPATA y NATALI ROMERO AYALA apoderadas de los herederos reconocidos hasta el momento, acredítese el gestionamiento ante la DIAN del paz y salvo que en ésta clase de trámites corresponde.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c36d5482c6740b8ea09d06f5b28bca0fe9900f9d701fb7829f9372abfdd76a1**

Documento generado en 28/09/2023 05:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>